CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:30

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL PARA ANÁLIZAR LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE ORDENEN LA LIBERTAD DE DETENIDOS, INVESTIGADOS Y/O ACUSADOS

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del grupo parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

LEY QUE DISPONE LA CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL PARA ANÁLIZAR LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE ORDENEN LA LIBERTAD DE DETENIDOS, INVESTIGADOS, Y/O ACUSADOS

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto disponer la creación de una comisión especial para analizar las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, y/o acusados **(CEAFIJ)**, con la finalidad de verificar si se encuentra conforme a los estándares jurídicos exigidos, y, sancionar a los jueces y fiscales que ordenen liberaciones irregulares.

Artículo 2.- Comisión especial para analizar las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, acusados, y/o sentenciados (CEAFIJ)

Se crea la **CEAFIJ**, como una comisión especial adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al pliego presupuestal de dicho ministerio, para el cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo precedente, la misma que tendrá la siguiente estructura:

- Un representante designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante designado por el Poder Judicial.
- Un representante designado por el Fiscal de la Nación.

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

- Un representante designado por el Colegio de Abogados de Lima.
- Un representante designado por la Defensoría del Pueblo.

Artículo 3.- Funciones de la comisión

Son funciones de la **CEAFIJ**, las siguientes:

3.1. Analizar las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, y/o acusados.

3.2. Elaborar informes indicando si las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, y/o, acusados se encuentran conforme a los estándares jurídicos exigidos.

3.3. Establecer responsabilidad de los jueces y fiscales que rubriquen disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, y/o acusados de manera irregular.

3.4. Proponer sanción de inhabilitación a los jueces y fiscales que rubriquen disposiciones fiscales y resoluciones judiciales ordenando la libertad de detenidos, investigados, y/o acusados de manera irregular, y da cuenta a la Junta Nacional de Justicia para la ejecución de dicha sanción.

3.5. Dar cuenta al Ministerio Público, en caso, del análisis de las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, y/o acusados, se identifique la comisión de algún delito.

3.6. Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Reglamentación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el Poder Judicial y el Ministerio Público, reglamentan la presente ley en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la ley en el diario oficial El Peruano.

Segunda. – Período de funciones de los integrantes de la CEAFIJ

Los integrantes de la CEAFIJ son elegidos por un período de dos (02) años.

El presidente es elegido por mayoría simple.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 18:29:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 09:58:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 17:02:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024 09:55:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024 09:48:59-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 16:49:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 16:48:43-0500

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7370/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

En el año 2005, cuando se realizó una encuesta sobre la percepción ciudadana sobre las instituciones de justicia, como el Poder Judicial y el Ministerio Público, el 80% de encuestados desaprobó su actuación justificando su percepción en: *"la mala actuación, específicamente por los casos mal resueltos, casos escandalosos o liberación de delincuentes"*. [1]

Este año, según reciente encuesta de Datum, publicada por el portal Infobae[2], *"el Poder Judicial y el Ministerio Público son consideradas como instituciones corruptas. Además, el 34% y 32% de los ciudadanos los consideran como responsable de la liberación de los criminales que han sido capturados por la Policía Nacional del Perú, el 13% de los peruanos encuestados también considera que la asociación fiscales-jueces es la responsable, mientras que apenas el 8% cree que estas liberaciones son responsabilidad de la Policía"*.

Lo antes expuesto, nos proporciona un dato relevante, pues se puede identificar que aun cuando ha transcurrido un lapso de 20 años, la percepción ciudadana sobre la liberación de delincuentes es una constante que genera desconfianza en las instituciones de justicia, y que hasta la fecha se mantiene vigente sin visos de solución.

Cabe recordar que nuestra sociedad está expuesta hace mucho a una fuerte sensación de inseguridad ciudadana, la misma que ha sido generada por el crimen organizado. Así pues, la percepción a la exposición de riesgos y amenazas en nuestro entorno cotidiano genera un impacto significativo en la calidad de vida afectando de gran manera la sensación de seguridad, confianza y bienestar.

---

[1] https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1525/ComentarioSobrelaPercepcoinCiudadana_ErnestodelaJarra.pdf?sequence=1

[2] https://www.infobae.com/peru/2024/03/13/mayoria-de-peruanos-no-confia-en-el-poder-judicial-ni-en-la-fiscalia-segun-nueva-encuesta-de-datum/

La inseguridad ciudadana se ha convertido en una constante preocupación tanto en Lima, como en los diferentes departamentos de nuestro país. De allí que El Peruano[3] publicara información importante como que, "*el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina, indica que: el Perú ocupa el sexto lugar de los países con mayor percepción de inseguridad con 46.7%*".

En ese mismo sentido, el diario La República[4] señaló que, según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), *"el 75% de ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto, y, un 44% considera que la delincuencia es uno de los mayores problemas del país en la actualidad".*

A dicha situación se suma, con gran preocupación la actividad de bandas conformadas por asaltantes de alta peligrosidad, que conlleva a incrementar la inseguridad y afecta la tranquilidad de las personas.

De allí que, la respuesta de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial se vuelvan trascendentales en la lucha contra la criminalidad, y, la inseguridad ciudadana. Sin embargo, las noticias dan cuenta de la preocupante situación repetitiva relacionada con la liberación de personas inmersas en actividades delictivas.

Sin embargo, las estadísticas nos dan un dato alarmante; a decir de una publicación de Exitosa Noticias[5]: *"en el año 2022, de 679 presuntos delincuentes capturados, solo 30 de ellos habrían sido enviados a prisión. Dicha tendencia no presentaría grandes cambios para el 2023, donde se tendría hasta los meses de julio, junio y mayo, la Policía Nacional habría detenido cerca de 65 presuntos criminales, de los cuales solo tres habrían sido enviados a prisión".*

---

[3] https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/081115_elperuano.pdf

[4] https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/06/26/encuesta-iep-el-80-de-los-peruanos-se-siente-expuesto-a-la-delincuencia-inseguridad-ciudadana-pnp-robos-en-peru-asaltos-sicariato-en-peru-1040182

[5] https://www.exitosanoticias.pe/policial/policia-huaral-liberacion-delincuentes-arriesgamos-nuestras-vidas-pueden-ser-liberados-n103123

Recientemente, vimos con asombro, la liberación de presuntos extorsionadores con artefactos explosivos. Al respecto el portal de noticias Infobae[6] revelo que: *"Pese a ser detenidos por agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) en posesión de cartuchos y artefactos explosivos en sus manos, tres presuntos extorsionadores identificados como Carlos Ávalos Fernández, Yoján Huylla Gerónimo y Andy Echevarría Blas fueron liberados a pedido de una fiscal de Trujillo. Según la representante del Ministerio Público, no existirían suficientes pruebas para inculpar a los hombres capturados"*.

De allí que, el presidente del Poder Judicial, señalara con preocupación que: *"Los jueces y fiscales son independientes, pero tienen que responder por la liberación irregular de criminales"*[7]

A partir de dicha situación, desde el despacho del congresista Juan Burgos Oliveros se cursaron sendos oficios al Fiscal de la Nación, así como, a la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, a fin de que se investigue si la fiscal a cargo ordenó irregularmente la liberación de los presuntos delincuentes.

Lo antes expuesto no hace sino ratificar la importancia de establecer una comisión que se encargue de analizar si las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales que ordenen la libertad de detenidos, investigados, y/o acusados, están conforme a los estándares jurídicos exigidos, y, sancionar a los fiscales y magistrados que ordenen una liberación injustificada e irregular.

Efecto de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa está formulada dentro del marco constitucional y legal y pretende resolver la problemática de liberación los detenidos, investigados, y/o acusados, a partir del análisis de las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales, y, las eventuales sanciones a jueces y fiscales responsables.

---

[6] https://www.infobae.com/peru/2024/03/13/trujillo-fiscal-libera-a-tres-peligrosos-extorsionadores-que-fueron-detenidos-con-explosivos-por-presunta-falta-de-pruebas/

[7] https://www.infobae.com/peru/2024/03/19/poder-judicial-pide-inhabilitar-para-siempre-a-los-jueces-que-liberen-criminales/

Hay que precisar que, la propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política, ni ley alguna, por el contrario, maximiza la aplicación efectiva de los derechos fundamentales regulados por nuestra Carta Magna y otras disposiciones legales.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no implica un nuevo gasto al erario del Estado, pues se implementará a cargo del pliego presupuestal vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En ese sentido, persigue los siguientes costos - beneficios:

Beneficios	Costos
• *Garantiza la materialización del derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de os ciudadanos del Perú.* • *Garantiza la erradicación de la corrupción de jueces y/o fiscales que ordenan liberación de detenidos, investigados y/o acusados de manera irregular.* • *Transparenta las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales emitidas en casos de liberación de detenidos, investigados y/o acusados.* • *Sanciona objetivamente a jueces y fiscales inmersos en liberaciones de detenidos, investigados y/o acusados de manera irregular.*	• *No genera costos económicos pues se implementará a cargo del pliego presupuestal vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho (Política 1), Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes (Política 5); Afirmación de un Estado Transparente y Eficiente (Política 13), y; Plena vigencia de la Constitución (Política 28).

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe